

Juzgado segundo promiscuo municipal.



Florida valle

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso, informándolo que el mismo se encuentra para Aprobar Liquidación actualizada. Sirvase proveer. Florida V., Abril 6 del 2021

LA SECRETARIA

MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS

Radicación No. 762754089002-2005-00133-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Florida V., Abril seis (6) del año dos mil veintiuno (2021)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación actualizada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 Num.4 del C.G.P., con respecto de la liquidación actualizada, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación adicional efectuada dentro del **PROCESO EJECUTIVO**, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO MENESES

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

NOTIFICACION

POR ESTADO

9 ABR 2021

Electronico

No **029**

el contenido

de la providencia anterior.

El Srío.

ntr.



Florida valle

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso, Informándolo que el mismo se encuentra para Aprobar Liquidación actualizada. Sirvaso proveer. Florida V., Abril 6 del 2021

LA SECRETARIA

Mag

MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS

Radicación No.762754089002-2005-00133-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL.

Florida V., Abril seis (6) del año dos mil veintiuno (2021)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación actualizada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 Num.4 del C.G.P., con respecto de la liquidación actualizada, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación adicional efectuada dentro del **PROCESO EJECUTIVO**, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO MENESES

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

NOTIFICACION

POR ESTADO

9 ABR 2021

Electronico

No **029**

el cont...

te la providencia anterior.

El Srto.

Mag

ntr.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.



FLORIDA VALLE.

Va al Despacho de la señora Juez el presente proceso, y el escrito allegado por la parte demandante, solicitando se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Florida V., abril 6 de 2021.
LA SECRETARIA,


María Isabella Gómez hoyos

AUTO No.127 Rad. 2006 - 00253 Elec.

Florida V., abril seis (6) del año dos mil veintuno (2.021).

Teniendo en consideración, que la parte actora manifiesta que dentro del proceso ejecutivo con radicación No. 2006 - 00253, se encuentra satisfecha la obligación por pago total, debe tenerse entonces por satisfecha la obligación por pago total de conformidad con lo previsto en el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DESE por Terminado el presente Proceso Ejecutivo Propuesto por la señora AMALFI GONZALEZ actuando a través de endosataria en procuración, contra la Señora SANDRA VELEZ VELASCO; por Pago Total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de la medida de Embargo y retención de los dineros que perciba la demandada, Señora SANDRA VELEZ VELASCO; en virtud del contrato que tiene con el AUTOSERVICIO RENDIDOR DE LA ASOCIATIVA PROVIDER CTA, para lo cual se deberá librar el Oficio al PAGADOR del AUTOSERVICIO RENDIDOR DE LA ASOCIATIVA PROVIDER CTA, comunicándole la medida decretada.

TERCERO: DECRETASE el levantamiento de la medida de Embargo y retención de la quinta parte que excede del Salario Mínimo

NOTIFICACION
POR ESTADO Eledorco

9 ABR 2021 No 029 el contenir.

de la providencia anterior.

El Sr. 

Legal Mensual Vigente, que perciba la demandada, Señora **SANDRA VELEZ VELASCO**, como trabajadora del **SUPERMERCADO EL RENDIDOR** del Municipio de Florida Valle, para lo cual se deberá librar el Oficio al **PAGADOR** del **SUPERMERCADO EL RENDIDOR** del Municipio de Florida Valle, comunicándole la medida decretada.

cuarto: **ORDENASE** el desglose a costa del **Interesado** del título valor letra de cambio firmada por la demandada por Valor de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000, 00) Mcte, el día treinta y uno (31) de enero del Año dos mil cuatro (2,004), el cual deberá ser entregado a la demandada – Señora **SANDRA VELEZ VELASCO**, para lo cual se deberá librar el oficio correspondiente

quinto: **AUTORIZAR** la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados hasta el 8 de octubre de 2020 en el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL** de Florida Valle, a nombre de la señora **SANDRA VELEZ VELASCO**, para que le sean entregados a la parte actora, y los que con posterioridad lleguen, le sean entregados a la demandada señora **SANDRA VELEZ VELASCO**.

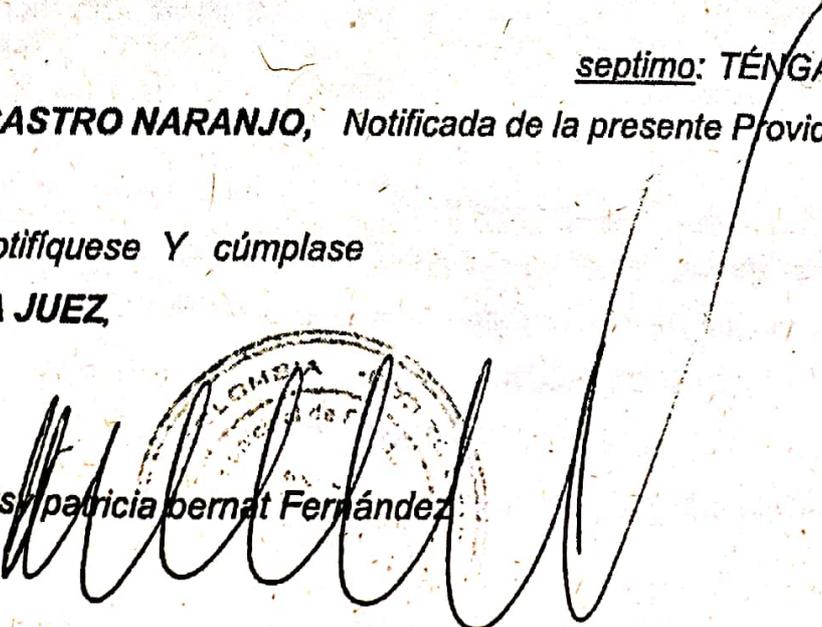
sexto: archívese la demanda previa Cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado en ésta Providencia

septimo: **TÉNGANSE** a la doctora **EUCARIS CASTRO NARANJO**, Notificada de la presente Providencia.

Notifíquese Y cúmplase

LA JUEZ,

Betsypatricia Bernat Fernández





Florida valle

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso, Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar Liquidación actualizada. Sírvase proveer. Florida V., Abril 6 del 2021

LA SECRETARIA

Mag

MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS

Radicación No.762754089002-2008-00341-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Florida V., Abril seis (6) del año dos mil veintiuno (2021)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación actualizada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 Num.4 del C.G.P., con respecto de la liquidación actualizada, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación adicional efectuada dentro del PROCESO EJECUTIVO, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

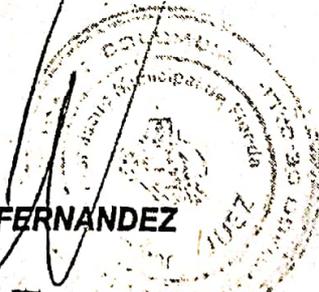
DEMANDANTE: FUNDACION WWB COLOMBIA

DEMANDADO: JULIO CESAR ALEGRÍAS

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

Betsy Patricia Bernat Fernandez
BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ



NOTIFICACION
POR ESTADO Electronico

E 9 ABR 2021

No 029

de la providencia anterior.

El Sr/a. *Mag*

ntr.



Florida valle

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso, Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar Liquidación actualizada. Sirvase proveer. Florida V., Abril 6 del 2021

LA SECRETARIA

MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS

Radicación No.762754089002-2009-00086-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL.

Florida V., Abril seis (6) del año dos mil veintiuno (2021)

En virtud anterior informe de Secretaria y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación actualizada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 Num.4 del C.G.P., con respecto de la liquidación actualizada, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación adicional efectuada dentro del PROCESO EJECUTIVO, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

DEMANDANTE: FUNDACION WWB COLOMBIA

DEMANDADO: BLANCA CECILIA CEBALLOS SUAREZ

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

ntr.

NOTIFICACION
Electronica
POR ESTADO
29 ABR 2021 No 029 el presente

de la providencia anterior.

El Srto.

MAG



Florida valle

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso, Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar Liquidación. Sírvase proveer. Florida V., Abril 5 del 2021

LA SECRETARIA

Mary

MARIA ISABEL GÓMEZ/HOYOS

Radicación No. 762754089002-2017-00077-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Florida V., Seis (6) de Abril del año dos mil veintiuno (2021)

En virtud anterior informe de Secretaria y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 Num.3 del C.G.P., con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del PROCESO EJECUTIVO, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUID JEINER CHEPE BUBU

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

Mary



ntr.

NOTIFICACION

POR ESTADO Electronico

E.9 ABR 2021

No 629

el contenido

de la providencia anterior.

El Sr/a.

Mary



Florida valle

Va el Despacho de la Señora Juez el presente Proceso, informándole que el mismo se encuentra para Aprobar Liquidación actualizada. Sirvase proveer. Florida V., Abril 6 del 2021

LA SECRETARIA

Mary

MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS

Radicación No. 762754089002-2017-00280-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Florida V., Abril seis (6) del año dos mil veintiuno (2021)

En virtud anterior informe de Secretaria y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación actualizada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 Num.4 del C.G.P., con respecto de la liquidación actualizada, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación adicional efectuada dentro del PROCESO EJECUTIVO, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JAIME MESA IPIA

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

Betsy Patricia Bernat Fernandez
BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ



NOTIFICACION
POR ESTADO Electronico

9 ABR 2021

No 629

de la providencia anterior

El Sr(a) *Mary*

ntr.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL



FLORIDA VALLE.

Ve el Despacho de la señora Juez el presente proceso, y el escrito allegado por la parte demandante, solicitando se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Florida V., abril 6 de 2021.

LA SECRETARIA,


MARÍA ISABEL GÓMEZ HOYOS

AUTO No. 130 Rad. 2018 - 00131 Elec.

Florida V., abril seis (6) del año dos mil veintuno (2021).

Teniendo en consideración, que la parte actora manifiesta que dentro del proceso ejecutivo con radicación No. 2018- 00131, se encuentra satisfecha la obligación por pago total, debe tenerse entonces por satisfecha la obligación por pago total de conformidad con lo previsto en el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DESE por Terminado el presente Proceso Ejecutivo Propuesto por el señor JOIBER ENRRIQUE PAYAN MONTOYA, actuando a través de apoderada judicial, contra el Señor OSMAR LUIS ROJAS; por Pago Total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de la medida de Embargo y retención de la quinta parte que excede del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que perciba el demandado señor OSMAR LUIS ROJAS, en la POLICIA NACIONAL, para lo cual se deberá librar el Oficio al PAGADOR de la POLICIA NACIONAL, comunicándole la medida decretada.

TERCERO: ORDENASE el desglose a costa del Interesado del título valor letra de cambio firmada por el demandado por Valor de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000, 00) Mcte, el día dieciocho (18) de marzo del Año dos mil diecisiete (2017), el cual deberá ser entregado al demandado - Señor OSMAR LUIS ROJAS, para lo cual se deberá librar el oficio correspondiente.

CUARTO: ARCHÍVESE la demanda previa Cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado en ésta Providencia

NOTIFICACION
Electronico
POR ESTADO

9 ABR 2021 No 029 el contenido

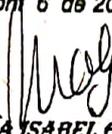
... la providencia anterior.



FLORIDA VALLE.

Va al Despacho de la señora Juez el presente proceso, y el escrito allegado por la parte demandante, solicitando se decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sirvase proveer. Florida V., abril 6 de 2021.

LA SECRETARIA,


MARÍA ISABEL GÓMEZ HOYOS

AUTO No. 130 Rad. 2018 - 00131 Elec.

Florida V., abril seis (6) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en consideración, que la parte actora manifiesta que dentro del proceso ejecutivo con radicación No. 2018 - 00131, se encuentra satisfecha la obligación por pago total, debe tenerse entonces por satisfecha la obligación por pago total de conformidad con lo previsto en el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DESE por Terminado el presente Proceso Ejecutivo Propuesto por el señor JOIBER ENRIQUE PAYAN MONTOYA, actuando a través de apoderada judicial, contra el Señor OSMAR LUIS ROJAS; por Pago Total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de la medida de Embargo y retención de la quinta parte que excede del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que perciba el demandado señor OSMAR LUIS ROJAS, en la POLICIA NACIONAL, para lo cual se deberá librar el Oficio al PAGADOR de la POLICIA NACIONAL, comunicándole la medida decretada.

TERCERO: ORDENASE el desglose a costa del Interesado del título valor letra de cambio firmada por el demandado por Valor de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000, 00) Mcte, el día dieciocho (18) de marzo del Año dos mil diecisiete (2017), el cual deberá ser entregado al demandado - Señor OSMAR LUIS ROJAS, para lo cual se deberá librar el oficio correspondiente.

CUARTO: ARCHÍVESE la demanda previa Cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado en ésta Providencia

NOTIFICACION
POR ESTADO *Electronico*

9 ABR 2021

No 029 el contin...

... la providencia anterior.

QUINTO: TÉNGANSE a la doctora **JOHANNA CARDONA**

CASTAÑO, Notificada de la presente Providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

BEISY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

Lmb.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL



FLORIDA VALLE.

Ve al Despacho de la señora Juez el presente proceso, y el escrito allegado por la parte demandante, solicitando se decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sirvase proveer Florida V., abril 6 de 2021.

LA SECRETARIA

Maria Isabel Gómez Hoyos

AUTO No. 129 Rad. 2019-00318 E.196.

Florida V., abril seis (6) del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en consideración, que la parte actora manifiesta que dentro del proceso ejecutivo con radicación No. 2019-00318, se encuentra satisfecha la obligación por pago total, debe tenerse entonces por satisfecha la obligación por pago total de conformidad con lo previsto en el Art. 461 del C.O.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DESE por Terminado el presente Proceso Ejecutivo Propuesto por BANCOLOMBIA S.A., actuando a través de apoderado judicial, contra el Señor OSCAR ANDRES FIGUEROA GUEVARA; por Pago Total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de la medida de Embargo y posterior Secuestro de la cuota parte sobre el bien Inmueble de propiedad del demandado, Señor OSCAR ANDRES FIGUEROA GUEVARA, que consta de un lote de terreno, ubicado en el Lote No.11 Manzana 3 Urbanización Waterloo de Florida Valle, predio registrado con la matrícula Inmobiliaria 378 - 172702 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira Valle. Librar oficio correspondiente a la oficina de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, comunicándole lo resuelto.

TERCERO: ORDENASE el desglose a costa del interesado del título valor pagaré firmado por el demandado por Valor de sesenta millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuarenta y seis pesos (\$70.451.046, 00) Mcto, el día veintitrés (23) de enero del Año dos mil veinte (2.020), el cual deberá ser entregado al

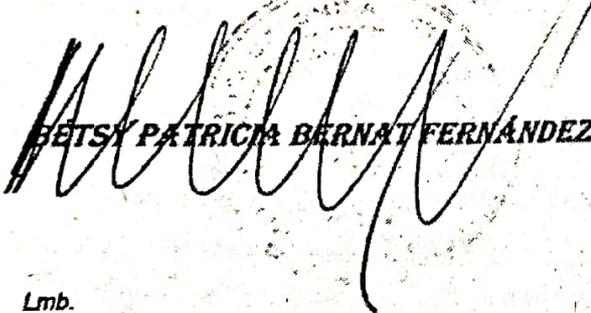
NOTIFICACION
POR ESTADO Electronico
E 9 ABR 2021 No. 029 el contenido
de la providencia anterior.
El Sr. Mary

demandado – Señor OSCAR ANDRES FIGUEROA GUEVARA, para lo cual se deberá librar el oficio correspondiente

CUARTO: ARCHÍVESE la demanda previa Cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado en ésta Providencia

QUINTO: TÉNGANSE al doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, Notificado de la presente Providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,


BETSY PATRICIA BERNAT FERNÁNDEZ

Lmb.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL



FLORIDA VALLE.

Va al Despacho de la señora Juez el presente proceso, y el escrito allegado por la parte demandante, y coadyuvado por la parte demandada, solicitando se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sirvase proveer. Florida V., abril 7 de 2021.
LA SECRETARIA,

MARÍA ISABEL GÓMEZ HOYOS

AUTO No. 134 Rad. 2020 - 00087 Elec.

Florida V., abril siete (7) del año dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en consideración, que la parte actora manifiesta que dentro del proceso ejecutivo con radicación No. 2020 - 00087, se encuentra satisfecha la obligación por pago total, debe tenerse entonces por satisfecha la obligación por pago total de conformidad con lo previsto en el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DESE por Terminado el presente Proceso Ejecutivo Propuesto por el señor JAIME ENRIQUE CARDENAS LÓPEZ actuando a través de apoderado judicial, contra el Señor JAIR GOMEZ GUERRERO; por Pago Total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de la medida de Embargo y Secuestro sobre los derechos que le corresponden al demandado señor JAIR GOMEZ GUERRERO, sobre el lote de terreno número 10 ubicado en la carrera 17 número 12 - 43 de Municipio de Florida Valle, alinderado de acuerdo a escritura pública número 747 del 28 de Octubre de 2013 de la Notaria única del Municipio de Pradera Valle. Inmueble registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle), bajo el folio de matrícula inmobiliaria 378-184884. Librar el oficio correspondiente a la oficina de Instrumentos públicos de Palmira Valle, comunicándole lo resuelto.

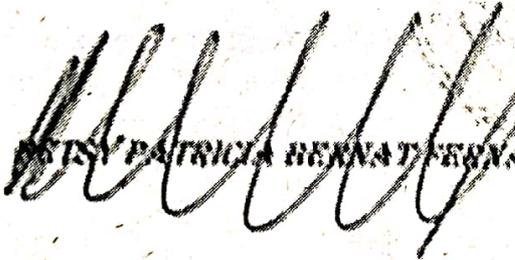
TERCERO: ORDENASE el desglose a costa del Interesado del título valor letra de cambio firmada por el demandado por Valor de diez millones de pesos (\$10.000.000, 00) Mcte, el día dieciséis (16) de noviembre del Año dos mil

QUINTO: TÉNDRASE (2017), el cual deberá ser entregado al demandado – Señor **JAIR GOMEZ GUERRERO**, para lo cual se deberá librar el oficio correspondiente

CUARTO: TÉNDRASE la demanda previa Cancelación de su inscripción, una vez cumplido lo ordenado en esta Providencia.

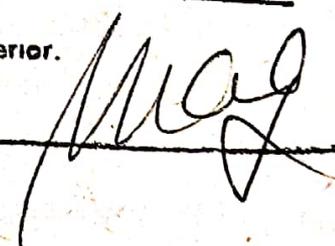
QUINTO: TÉNDRASE al doctor **JABER CRUZ OREJUELA**, al demandante señor **JAIME ENRIQUE GARDENAS LÓPEZ**, y al demandado – Señor **JAIR GOMEZ GUERRERO**, Notificados de la presente Providencia por manifestación expresa.

CÓPYESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ


PATRICIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

NOTIFICACIÓN
POR ESTADO Electrónico
19 ABR 2021 No. 029 el contenido

de la providencia anterior.

El Srío. 

Lmd.